



Trujillo, 21 de Octubre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El INFORME N° 002360-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 18 de octubre de 2024 emitido por el Ing. Mario Antonio Rodríguez Miranda en su condición de Sub Gerente de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, que contiene el expediente administrativo sobre Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra por Administración Directa: SALDO DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 15.20 KM. EN EMP. PE-10A (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO – JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"; la Carta N° 07-2024-GRLL-HARV-RO, Informe N° 000084-2024/GGR-GRI-SGOS-AZF, Informe N° 000310-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Carta N° 07-2024-GRLL-HARV-RO, de fecha 17 de octubre de 2024, el Ing. Houston Adderly Ríos Valdez, Residente de Obra, presenta el expediente de ampliación de plazo N° 04, del saldo de obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP. PE PE.10A (AGALLPAMPA), CHINCHANGO – JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", para su evaluación y aprobación de ser el caso.

Que, mediante Informe N° 000084-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS- AZF, de fecha 17 de octubre de 2024, el Inspector Alcides Jelber Zegarra Flores concluye que la Ampliación de Plazo N° 04 corresponde a 28 días calendarios; y





recomienda continuar con el trámite que corresponda, a fin de contar con la opinión favorable sobre la Ampliación de Plazo N° 04 del saldo de obra: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP. PE PE.10ª (AGALLPAMPA), CHINCHANGO – JULCÁN”.

Que, Informe N° 000310-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG, de fecha 18 de octubre de 2024, el Ing. Cesar David Salirrosas Gómez, sugiere que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, sustentada por el residente de obra Ing. Houston Adderly Ríos Valdez para la ejecución de Administración Directa: SALDO DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 15.20 KM. EN EMP. PE-10A (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO – JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”; se declare procedente, dado que existe el sustento técnico que detalla la afectación del programa de ejecución de obra vigente.

Que, mediante Informe N° 002360-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 18 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite los actuados, considerando procedente la Ampliación de Plazo N° 04, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en ese sentido el residente de la obra podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales de ampliación de plazo, y ii) que el acaecimiento de dichas causales afecte directamente el plazo de ejecución de la ejecución de la actividad”.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012- GRLL/PRE, que





designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **Ampliación de Plazo N° 04** de la Ejecución de la Obra por Administración Directa: **SALDO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 15.20 KM. EN EMP. PE-10 A (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO – JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, por el plazo de **28** días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Caminos y Sub Gerencia de Obras y Supervisión supervisen el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que los aspectos técnicos realizados Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, y a la Sub Gerencia de Caminos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

